



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI  
YAPACANI GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI  
TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - LA TA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.



DECRETO MUNICIPAL N° 003/2019

A, 29 de mayo de 2019

Sr. Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE MUNICIPAL

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia determina en su Artículo 283 que: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 114 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su párrafo VI, establece: “La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo”.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 73 establece las atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal en materia de desarrollo productivo, en el párrafo I, entre otras señala las siguientes: Numeral 5. “Promover la comercialización y consumo de la producción local, a través de ferias municipales y comunales”.

Que, en respaldo de las competencias municipales El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani a través de su instancia legislativa, que es el Concejo Municipal, elaboro la LEY AUTONOMICA MUNICIPAL EXPO YAPACANI, la cual fue promulgada en fecha 11 de abril de 2018, la cual en su artículo 8 establece: “(OTRAS ACTIVIDADES SECTORIALES Y/O MULTISECTORIALES). I. Todas las organizaciones o asociaciones productivas del municipio podrán llevar a cabo ferias sectoriales y/o multisectoriales de acuerdo a su programación institucional. II. Toda actividad sectorial y/o multisectorial en el municipio de Yapacani de manera obligatoria deberán contar con la autorización municipal”.

Que, el artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, establece las facultades del Órgano Ejecutivo Municipal, en su numeral 1, establece que la “Ejecutiva.- Es la potestad que tiene la Alcaldesa o el Alcalde Municipal para organizar, planificar, programar y ejecutar las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas en la jurisdicción del municipio. 2. Facultad Reglamentaria.- Es la potestad de



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

reglamentar las leyes nacionales compartidas y concurrentes, así como las leyes municipales en las competencias exclusivas y compartidas. Así también en aquellas competencias que le sean transferidas o delegadas”.

Que, con relación al ejercicio competencial, el Tribunal Constitucional Plurinacional, emitió los lineamientos a través de la Sentencia Constitucional Plurinacional Nro. 2055 de fecha 16 de octubre de 2012, al respecto señala: II.3.1. Los ámbitos de ejercicio competencial. “...*, el ejercicio competencial se desarrolla a partir de tres ámbitos de identificación: i) El ámbito jurisdiccional; ii) El ámbito material; y, iii) El ámbito facultativo*”. I) **“El ámbito jurisdiccional**. Se refiere a que la competencia que le haya sido asignada a un nivel de gobierno por el sistema de distribución competencial de la Constitución, deberá ser ejercido únicamente en la jurisdicción que dicho nivel de gobierno administra y gobierna. Así lo establece la Constitución en su art. 272, al señalar que los órganos de gobierno autónomo ejercerán las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. ii) **El ámbito material**. La distribución de competencias realizada por el Constituyente se encuentra diseñada en función de materias, como por ejemplo, salud, educación, medio ambiente, transporte, etc., sobre las que los niveles de gobierno deberán circunscribir su ejercicio competencial.

Sobre este particular cabe precisar que el Constituyente boliviano usó una técnica de distribución mucho más compleja que un mero reparto de materias, pues algunas competencias son imbricaciones y superposiciones de varias materias sobre las cuales el nivel de gobierno titular deberá circunscribir sus actuaciones o su ejercicio competencial. iii) **El ámbito facultativo**. Este ámbito recae en los órganos ejecutivos y legislativos de los niveles de gobierno. De acuerdo con la Constitución, son cinco facultades mediante las cuales ejercerán sus atribuciones: facultad legislativa, reglamentaria, ejecutiva, deliberativa y fiscalizadora. Las facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa son de titularidad de los órganos deliberativos. En tanto, que las otras dos facultades: reglamentaria y ejecutiva, son de titularidad de los órganos ejecutivos”.

Que, en base a los fundamentos legales señalados, al haber el Concejo Municipal elaborado la Ley Municipal en materia de Desarrollo Productivo denominada LEY AUTONOMICA MUNICIPAL EXPO YAPACANI, corresponde al Ejecutivo Municipal dar cumplimiento a la mencionada ley en ejercicio de sus facultades Reglamentaria y Ejecutiva Municipal, tal como establece el artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, el DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO mediante comunicación interna G.A.M.Y./DDP/Nº 195/2019 de fecha 11 de abril de 2019, realiza SOLICITUD DE ELABORACION DE RESOLUCION PARA **“FERIA AGROPECUARIA PRODUCTIVA INTERCULTURAL”**. De acuerdo a la certificación presupuestaria se puede evidenciar que existe aprobado en el POA de la Gestión 2019, un monto de Bs. 15.000, 00 (QUINCE MIL, 00/100 BOLIVIANOS), con la Categoría Programática denominada FERIAS AGROPECUARIAS (ARROZ, LECHE, MIEL, PESCADO, CAFÉ, CITRICOS), financiados con recursos específicos.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Que, el Director Municipal de Asuntos Jurídicos mediante INFORME JURIDICO G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 068/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, recomienda aprobar la el Decreto Municipal para realizar la actividad denominada **“FERIA AGROPECUARIA PRODUCTIVA INTERCULTURAL”**.

## POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Carta Orgánica Municipal, Ley Municipal.

## DECRETA:

### CAPITULO I PROMOCION FERIAI

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 8 de la **“LEY AUTONOMICA MUNICIPAL EXPO YAPACANI”** de fecha 11 de abril de 2018, para realizar la actividad denominada **“FERIA AGROPECUARIA PRODUCTIVA INTERCULTURAL”**.

**ARTÍCULO 2 (FERIA SECTORIAL).** Se aprueba la realización de la actividad denominada **“FERIA AGROPECUARIA PRODUCTIVA INTERCULTURAL”**, los días 1 y 2 de junio de 2019, como una actividad de orden público e interés social, de promoción de la producción local.

**ARTÍCULO 3. (FINALIDADES).** El presente reglamento tiene las siguientes finalidades:

1. Promover, promocionar e incentivar el consumo de la producción local.
2. Apoyar a los productores en la búsqueda de nuevos mercados.
3. Promocionar la potencialidad de la producción local.

**ARTÍCULO 4. (APOYO A LA ACTIVIDAD FERIAI).** El Gobierno Autónomo Municipal en el marco del presupuesto anual, apoyará a la realización de la actividad ferial de cada año, actividad que será ejecutada a través de la Dirección de Desarrollo Productivo Municipal, previo elaboración del presupuesto para cada actividad específica en coordinación con la asociación de piscicultores.

### CAPITULO I DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**DISPOSICION UNICA.** El presente Decreto entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Es dada en despacho el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva, a los 29 días del mes de abril del dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase

  
Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani



RECIBIDO  
R. TV AMBORO



**RECIBIDO**  
RADIO OMEGA  
Fecha: 30/05/19 Hora: 3:59  
Codigo: .....

**RECIBIDO**  
Fecha: 30/05/19  
Hora: 6:00 pm  
FIRMA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI  
DIR. ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
**RECIBIDO**  
Fecha: 31 MAY 2019  
Registro: 1994 Hora: 08:37  
Firma: .....

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI  
DIR. DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
**RECIBIDO**  
Fecha: 30 MAY 2019  
Registro: 108 Hora: 6:00 pm  
Firma: .....

SECRETARIA  
DIRECCION MUNICIPAL DE FINANZAS  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

SECRETARIA  
DIRECCION DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

*[Signature]*  
Lic. Magali Yafusqui G.  
DIRECCION DE COMUNICACIONES Y PROTOCOLO  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

*[Signature]*  
Drs. Vilcazana Dura  
DIRECCION MUNICIPAL ADMINISTRATIVA  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

Radio y tv.  
Comunicación canal 18  
Recibido: 31-05-19